

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, y lograr los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, pertenecientes, tanto al Gobierno Federal, como al Gobierno del Estado y, en este caso en particular, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonalá, por lo cual es su propósito suscribir el presente convenio.

II. Declaran los representantes de la "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**", que:

- A) Son una comunidad indígena huichola "*Wixarica de Tatei Kié*", asentada en la delegación municipal de San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco.
- B) Los que suscriben, el C. Samuel Carrillo Moreno como Gobernador Tradicional, el C. Ángel Bautista Parra como Comisionado de Bienes Comunales, el C. Alfredo Carrillo Salvador como Secretario y el C. Miguel Muñoz Villa del Consejo de Vigilancia, en nuestra calidad de representantes de las Autoridades Tradicionales de la Comunidad de *San Miguel Huaixtita*, Municipio de Mezquitic, Jalisco, contamos con atribuciones suficientes para representar a tal comunidad indígena y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

III. "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**" declara, a través de sus representantes legales, que:

- A) Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconocido mediante decreto emitido por el H. Congreso del Estado, del 05 de mayo de 1880.

- B) Uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Están facultados para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracción II, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Los que intervienen en el presente convenio, en adelante denominados **LAS PARTES**, declaran que, es su propósito celebrar de manera conjunta este instrumento jurídico con la finalidad de colaborar en la *Cruzada contra el Hambre*, a efecto de que opere un *Comedor Comunitario* para atender a la población vulnerable de la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, las cuales acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio es la coordinación, entre "**DIF JALISCO**" con la "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**" y el "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**", para que, con recurso de procedencia federal que remita el **DIF NACIONAL**, habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario* ubicado en el "*Albergue Viejo*", con domicilio conocido en *San Miguel Huaixtita*, Municipio de Mezquitic, Jalisco, en el cual se atienda a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.

TERCERA.- "**DIF JALISCO**", en coordinación con la "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**" y el "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**", trabajan coordinadamente para habilitar, equipar y operar el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* a fin de que se atienda a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional, en los términos presupuestales autorizados.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- La "**COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA**" y el "**AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC**", en coordinación con "**DIF JALISCO**", llevan a cabo, con recursos financieros debidamente autorizados, la habilitación, equipamiento y operación del

su firma y fenecerá al término de la presente administración pública estatal, el cual podrá renovarse, siempre y cuando se esté operando el proyecto *Comedor Comunitario para cubrir el programa Cruzada contra el Hambre*, así como cualquier otro que esté destinado y encaminado a lograr atender y cubrir determinado proyecto alimentario asistencial.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con treinta días de anticipación a la fecha considerada para darse por terminada la vinculación jurídica.

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al mantenimiento y la conservación del *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* para atender a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, así como de los bienes muebles que se le lleguen a dotar como equipamiento, para operar la *Estrategia Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas en el Municipio de Mezquitic, Jalisco. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General de "DIF JALISCO" a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a las instalaciones que ocuparán el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*, salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a dichas instalaciones sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga en donación a la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", los bienes que se describen en el *Anexo A* que se adjunta al presente y forma parte integral de este convenio como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, a excepción de una estufa industrial de la marca San-Son Modelo Z6P (*ESTUFA 4 QUEM, HORNO, PLANCHA DRAGO*), que será entregada con posterioridad por la vía de adendum adicional al presente, condicionada a que sean utilizados única y exclusivamente en el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"* para atender a la población vulnerable de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas.

DÉCIMA TERCERA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", por su parte señala, que acepta la donación de dichos bienes en los términos expuestos en la cláusula que antecede, los cuales los incorporará a su patrimonio mediante el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, el personal de "DIF JALISCO" continuará realizando las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que la "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" le dé a los mismos, con motivo de operarlos en el *Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"*.

DÉCIMA CUARTA.- La "COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" y el "AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC" se obliga y compromete a utilizar el equipamiento y mobiliario que se describen en el *Anexo A* que se adjunta al presente y forma parte integral de este convenio como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, a excepción de una estufa industrial de la marca San-Son Modelo Z6P (*ESTUFA 4*

Huaixtita, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se pueda incurrir con motivo de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega en copia con firmas originales a las **"PARTES"** quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA NOVENA.- la **"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA"** y el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria, concerniente a la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, Jalisco, y su Comedor Comunitario *"San Miguel Huaixtita"*.

La **"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA"** y el **"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"** tendrán la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, a todos los eventos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en la comunidad de *San Miguel Huaixtita* y demás localidades vecinas, en el Municipio de Mezquitic, y su Comedor Comunitario *"San Miguel Huaixtita"*.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUAIXTITA" el ubicado en domicilio conocido, de San Miguel Huaixtita, Municipio de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

"AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC", el ubicado en Jardín Hidalgo número 1, en el Centro de Mezquitic, Jalisco; C.P. 46040.

Anexo A
SAN MIGUEL HUAIXTITA

Comedor Comunitario "San Miguel Huaixtita"

POR COCINA	ARTICULOS
	REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE 2 PUERTAS ORIGINAL MOD. PEB 350
	ESTUFA INDUSTRIAL MARCA SANSÓN MOD. Z3F
	LAVADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 12 LBS
	VAPORERA 75 DE ALUMINIO
	SARTEN GOURMET DE 28-29 CMS EN ACERO INOXIDABLE CON FONDO DE USOR
	JUEGO DE OLLAS EN ACERO INOXIDABLE 10 (16 LBS PIEZAS) CON FONDO DE USOR
	BOWL DE 36-36 CMS EN ACERO INOXIDABLE
	BOWL DE 25-28 CM EN ACERO INOXIDABLE
	JUEGOS DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PIEZAS
	CUCHARON DE 16 ONZAS DE ANCHO LA PIEZA EN ACERO INOXIDABLE
	ABRELATAS DE METAL CON MANEJO DE PLASTICO
	PELAZAS DE DOBLE USO
	COLADERA DOBLE MANEJO DE 24 CMS CON MANEJO DE MADERA
	BATIDOR DE OLEO DE 10 CMS EN ACERO INOXIDABLE
	CUCHARA LISA DE 11 PULGADAS DE LARGO EN ACERO INOXIDABLE
	CUCHARA LISA DE 16 PULGADAS DE LARGO EN ACERO INOXIDABLE
	PLATO TRINCHE MELAMINA 28 CMS
	EXPRIMIDOR DE LIMONES
	TENEDORES
	CUCHARAS SOPERA
	CUCHARAS PALETAS
	PORTA CARRACIONES DOBLE USO
	CUCHILLOS 3 PUNTA
	VASO GRANDE MELAMINA 17 CMS
	TAJON PARA CONSOME DE MELAMINA
	TAJA PARA QUESO DE MELAMINA 17 CMS
	PLATO FOSTRE MELAMINA
	BASQUILA CON CAPACIDAD DE 7 KGS
	CHAFOLAN DERRAPANTE DE 14 X 10 CMS
	COBERTA LIGERA DE PLASTICO DE 1 LITROS CON TAPA
	COBERTA DE PLASTICO DE 1/2 LITROS CON TAPA DE PLASTICO
	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 8 LITROS CON TAPA
	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 16 LITROS CON TAPA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]